

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 039

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO LA EXTENSIÓN DE RECETAS MÉDICAS DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS AGUDAS Y CRÓNICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (E-MAIL; WHATSAPP)

Entró _____ en _____ la _____ Sesión
de: _____

Girado _____ a _____ la _____ Comisión
Nº: _____

Orden _____ del _____ día
Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



República Argentina
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA

14 ABR 2020

MESA DE ENTRADA

N° 039 Hoja 10^o FIRMA: [Signature]

Señora Presidenta

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

CONTROL	08 ABR 2020	HORA
664		13:00

[Signature]

FUNDAMENTOS

Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



Frente a la ya conocida emergencia sanitaria declarada en nuestro país y en nuestra provincia y considerando la necesidad de mantener el distanciamiento social de todos nuestros ciudadanos es que venimos a proponer una herramienta más para ayudar tanto a los trabajadores de la salud como a los afiliados a la Obra Social del Estado Fueguino.

Tomando como antecedente la resolución llevada adelante por la obra social del poder judicial de la nación (OSPJN), es que creemos pertinente darle a la OSEF la misma posibilidad de autorizar la utilización de recetas digitales, de manera que el contacto entre quienes prescriben los medicamentos y quienes deben hacer la compra de los mismos sea mínimo.

Debemos tomar en cuenta que esta herramienta esta pensada para los casos en que enfermedades crónicas o agudas ya que estas generan la necesidad de dar una continuidad a los tratamientos que requieren de la obtención de la receta para la presentación en las farmacias en formato papel.

Facilitar la disminución de la circulación de personas en el ámbito público y controlar de esta manera la propagación del virus es un trabajo de todos, pero también es nuestra obligación dar las soluciones para que nuestros conciudadanos puedan cumplir con esa imposición.

Es por eso por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

[Signature]

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

Liliana MARTÍNEZ MENDÉ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Passé a Secretaria Legislativa

Mónica Susana BIZI
Presidenta del Poder Legislativo

13 ABR 2020



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar a partir del dictado de la presente la extensión de recetas médicas de prescripción de medicamentos para el tratamiento de patologías agudas y crónicas por medios electrónicos (E-mail; WhatsApp) a todos los prestadores que tienen contrato vigente con la Obra Social del Estado Fueguino para la adquisición de productos farmacéuticos, manteniendo la actual cobertura y exclusivamente para las farmacias de red que se encuentren dentro de la provincia de Tierra del Fuego.

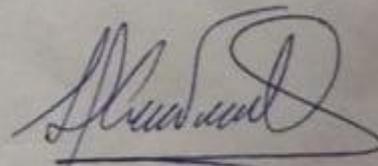
Artículo 2°.- Los medicamentos que se encuentran cubiertos con provisión a través de la farmacia de la obra social (OSEF) seguirán siendo provistas por la misma, solicitando a los afiliados que los requieran, que extremen los recaudos para solicitarlos dentro de un plazo prudencial de manera que permita a la farmacia su provisión sin la necesidad de interrumpir sus tratamientos.

Artículo 3°.- La receta digital deberá contener nombre y apellido del afiliado, número de afiliado, número de prestador y firma y sello del profesional que prescribe los fármacos, pudiendo tener un máximo de tres (3) fármacos por receta. Los Afiliados darán su conformidad a la compra y/o retiro de los medicamentos en el ticket emitido por la farmacia y/o en el remito de envío.

Artículo 4°.- Una vez puesta en marcha la medida, debe ser comunicada por los canales pertinentes, incluyendo la televisión pública fueguina, radios locales y página web de la obra social.

Artículo 5°.- Comuníquese.

~~Verifico~~ **SCIURANO**
~~Legislador U.C.R.~~
~~PODER LEGISLATIVO~~


Liliana MARTINEZ ALLENDE
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE U.C.R.